BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 24 DE FEBRERO DE 1998 — AÑO CVI — $ 0,70

Nº 28.843

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

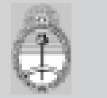
SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 888.209



DECRETOS

INSTITUTO DE PROMOCION DE ESTUDIOS EN DERECHOS HUMANOS

Decreto 185/98

Desígnase Presidente.

Bs. As., 16/2/98

VISTO lo dispuesto por los artículos 99, inciso 7 de la Constitución Nacional y 3º del Decreto Nº 184/98.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Presidente del INSTITUTO DE PROMOCION DE ESTUDIOS EN DERECHOS HUMANOS a la Doctora Da. Alicia Beatriz PIERINI (L.C. Nº 3.976.258).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

CONVENIOS

Decreto 198/98

Ratifícase un Convenio celebrado con la Provincia de Río Negro, con el objeto de cancelar las acreencias de las distintas jurisdicciones que surgen de la venta de activos, acciones y/o cánones por concesiones de bienes o zonas de la ex-empresa Gas del Estado Sociedad del Estado.

Bs. As., 19/2/98

VISTO el artículo 82 de la Ley Nº 24.076 y el Convenio de Pago celebrado entre el ESTADO NACIONAL y la Provincia de RIO NEGRO de fecha 16 de septiembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 24.076, reglamentada por el Decreto Nº 1738, de fecha 18 de septiembre de 1992, se declara sujeta a privatización total, bajo el régimen de la Ley Nº 23.696, a GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que el artículo 82 de la citada norma legal dispuso que del resultado de la mencionada privatización, el DIEZ POR CIENTO (10 %) de las ventas de los activos o acciones y/o del canon obtenido cuando se trate de la concesión de bienes o zonas, será destinado y transferido a las Provincias y a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el referido marco normativo y con el objeto de cancelar las acreencias de las distintas jurisdicciones que surgen de la venta de activos, acciones y/o cánones por concesiones de bienes o zonas de la ex-empresa GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO, el GOBIERNO NACIONAL ha suscripto, con fecha 16 de septiembre de 1997, un acuerdo con la PROVINCIA DE RIO NEGRO.

Que por Ley de la PROVINCIA DE RIO NEGRO Nº 3161, dicha jurisdicción ha aprobado el citado acuerdo.

Que ha tomado la intervención correspondiente la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la medida propiciada se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley Nº 24.076 y por el artículo 99 inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el Convenio celebrado entre el ESTADO NACIONAL y la PROVINCIA DE RIO NEGRO, de fecha 16 de septiembre de 1997, que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández. — Carlos V. Corach.

———

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).



RESOLUCIONES

Administración Federal de Ingresos Públicos

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General 89/98

Regímenes Nacionales de la Seguridad Social y de Obras Sociales. Empleadores de la actividad tabacalera de las Provincias de Salta y Jujuy. Sistema opcional de ingresos. Período febrero a diciembre de 1998. Resoluciones Generales Nros. 4157 (DGI) y 4291 (DGI). Norma complementaria.

Bs. As., 20/2/98

VISTO las Resoluciones Generales Nros. 4157 (DGI) y 4291 (DGI), y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas normas se estableció que los empleadores de la actividad tabacalera de las Provincias de Salta y Jujuy pudieran optar por efectuar en un plazo especial el pago de los aportes y contribuciones de los Regímenes Nacionales de la Seguridad Social y de Obras Sociales.

Que atento a que el referido régimen especial de ingreso ha posibilitado a ese importante sector productivo el cumplimiento de las citadas obligaciones, se estima conveniente mantenerlo vigente respecto de las correspondientes al año 1998.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Programas y Normas de Recaudación y de Legal y Técnica de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Los empleadores que se encontraren en las condiciones referidas en el artículo 1º de la Resolución General Nº 4157 (DGI) podrán optar por efectuar el pago de los aportes y contribuciones con destino a los Regímenes Nacionales de la Seguridad Social y de Obras Sociales, correspondientes a los períodos devengados desde el mes de febrero de 1998

SUMARIO

hasta el mes de diciembre del mismo año, inclusive, hasta el quinto día hábil posterior a las fechas de vencimiento indicadas en la Tabla VI del Anexo de la Resolución General Nº 58 y su modificatoria.

Art. 2º — A los fines dispuestos en el artículo anterior, los empleadores deberán:

a) Ejercer la opción en la forma prevista en el artículo 2º de la Resolución General Nº 4157 (DGI), hasta el 25 de febrero de 1998, inclusive.

b) Presentar las declaraciones juradas determinativas de los aportes y contribuciones de los Regímenes Nacionales de la Seguridad Social y de Obras Sociales —de los períodos mencionados en el artículo 1º—, en las fechas de vencimiento indicadas en la Tabla VI del Anexo de la Resolución General Nº 58 y su modificatoria.

Art. 3º — Las Cámaras del Tabaco de las Provincias de Salta y Jujuy deberán suministrar la información que dispone el artículo 3º de la Resolución General Nº 4157 (DGI), hasta el día 4 de marzo de 1998, inclusive.

Art. 4º — Se considerarán ingresados en término —con carácter de excepción— los pagos de los importes resultantes de las declaraciones juradas determinativas de los aportes y contribuciones de los Regímenes Nacionales de la Seguridad Social y de Obras Sociales, correspondientes al mes de enero de 1998, que realicen los empleadores aludidos en el párrafo siguiente, hasta el decimoquinto día hábil posterior a la fecha de vencimiento que corresponda, indicada en la Tabla VI del Anexo de la Resolución General Nº 58 y su modificatoria, para dicho período.

Lo dispuesto en el párrafo anterior alcanza sólo a los empleadores que hubieran ejercido la opción de ingreso que tratan las Resoluciones Generales Nros. 4157 (DGI) y 4291 (DGI), por el período comprendido entre los meses de febrero de 1997 a diciembre de 1997, ambos inclusive.

Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Silvani.

Comisión Nacional de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 216/98

Fíjase la equivalencia del franco oro a ser utilizada en los servicios internacionales, a partir del 1º de marzo de 1998.

Bs. As., 19/2/98

VISTO el Expediente Nº 1841/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, por el cual se gestiona la fijación de la equivalencia del franco oro en moneda argentina a contar del 1º de marzo de 1998 con el objeto de ser utilizada en los servicios internacionales que corresponda de conformidad con los tratados y convenios internacionales vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 219 del 6 de febrero de 1985, determina que dicha equivalencia debe fijarse mensualmente sobre la base de la cotización de los Derechos Especiales de Giro (DEG) del FONDO MONETARIO INTERNACIONAL del último día hábil de la primera quincena de cada mes calendario, a razón de UN (1) DEG igual a TRES COMA CERO SESENTA Y UN (3,061) FRANCOS ORO.

Que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA informan que el día 13 de febrero de 1998 esa cotización alcanzó el importe de PESOS UNO CON TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DIEZ MILESIMOS ($ 1,3488).

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, inciso v), apartado 4), del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase en CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE PESO ($ 0,44), a partir del 1º de marzo de 1998, la equivalencia del franco oro, en moneda argentina, con el objeto de ser utilizada, en los servicios en el orden internacional y en el establecimiento de cuentas entre administraciones y empresas interesadas según convenios internacionales vigentes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto C. Catalán. — Roberto E. Uanini. — Hugo Zothner. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 96/98

Modificación de la Resolución Nº 217/97, por la que se aprobara un plan de intercambio compensado otorgado a la firma "Autoliv Slowik S. A.".

Bs. As., 19/2/98

VISTO el expediente Nº 060-0015981/96, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "AUTOLIV SLOWIK S.A.", con domicilio en Santiago de Chile 6475, Capital Federal, solicitara la aprobación de un plan de intercambio compensado que proyecta desarrollar como empresa autopartista independiente de la industria automotriz, y que fuera aprobado por Resolución S.I.C. y M. Nº 217 de fecha 26 de marzo de 1997 y posteriormente modificada por Disposición S.S.I. Nº 16 de fecha 11 de junio de 1997 y los expedientes Nº 060-004112/97 y Nº 060-004606/97 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por los que la firma "AUTOLIV ARGENTINA S.A.", comunica que "AUTOLIV SLOWIK" ha cambiado su nombre social por "AUTOLIV ARGENTINA S.A." solicitando además la inclusión de un nuevo producto a exportar y el cambio de denominación de otro producto a importar en el Anexo de la Resolución S.I.C. y M. Nº 217 de fecha 26 de marzo de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada del cambio del nombre social se encuentra debidamente documentada.

Que la inclusión del nuevo producto a exportar y el cambio de denominación de otro a importar en el Anexo de la Resolución S.I.C. y M. Nº 217 del 26 de marzo de 1997 resulta viable de acuerdo a las constancias y verificaciones hechas por la Subsecretaría de Industria.

Que la DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996 y en el artículo 1º de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el nombre social de la firma beneficiaria del plan de intercambio compensado aprobado por Resolución S.I.C. y M. Nº 217/97 "AUTOLIV SLOWIK S.A." por el de "AUTOLIV ARGENTINA S.A.".

Art. 2º — Sustitúyese el Anexo de la Resolución S.I.C. y M. Nº 217/97, modificado posteriormente por Disposición S.S.I. Nº 16/97, por la que se aprobara un plan de intercambio compensado otorgado a la firma "AUTOLIV SLOWIK S.A.", la que ha cambiado su denominación social por "AUTOLIV ARGENTINA S.A." con domicilio en Santiago de Chile 6475, Capital Federal, con las condiciones que se indican en el Anexo de UNA (1) foja que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Mantiénense en plena vigencia todos los derechos y obligaciones emergentes de la Resolución S.I.C. y M. Nº 217/97, como así también los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-015981/96.

Art. 4º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "AUTOLIV ARGENTINA S.A." constituye domicilio especial en Santiago de Chile 6475, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución S.I.C. y M. Nº 217 del 26 de marzo de 1997.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 7º — Notifíquese a la interesada.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 96

Expediente Nº 060-015981/96

Empresa: AUTOLIV ARGENTINA S.A.

Productos a Exportar:

Posición N.C.M.	Descripción
8708.21.00	Cinturones
8708.99.00	Partes
9401.90.90	Hebillas

Productos a Importar:

Posición N.C.M.	Descripción
5806.32.00	Cintas
7318.15.00	Tornillos
7320.90.00	Resortes
8483.40.90	Engranajes
8708.21.00	Cinturones
8708.99.00	Partes de cinturones de seguridad

Secretaría de Hacienda

DELEGACION DE FACULTADES

Resolución 81/98

Delégase la firma de actos administrativos por los cuales se dicta el sobreseimiento de sumarios y el desistimiento de denuncias por incumplimientos promocionales a regímenes de promoción industrial, en el Subsecretario de Política Tributaria.

Bs. As., 13/2/98

VISTO el Expediente Nº 001-000211/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y los Decretos Nros. 435 del 4 de marzo de 1990, 612 del 2 de abril de 1990, 850 del 3 de mayo de 1990, 1340 del 13 de julio de 1990, 660 del 24 de junio de 1996 y 1450 del 12 de diciembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 612/90, en su artículo 1º, apartado XIX, sustituye el artículo 53 del Decreto Nº 435/90, asignando a la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA como Autoridad de Aplicación de los regímenes de promoción instituidos por las Leyes Nros. 19.640, 20.560, 21.608, 22.021, 22.702, 22.973 y 23.614 y sus respectivas modificaciones, decretos y normas complementarias, en todos aquellos aspectos que resulten de aplicación exclusiva a las actividades industriales.

Que el Decreto Nº 1340/90 modificatorio del Decreto Nº 850/90 conservó para dicha Subsecretaría la fiscalización de la correcta utilización de los beneficios otorgados a las empresas promovidas y la facultad de declarar el decaimiento de los beneficios del régimen de promoción industrial, instituido por la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias.

Que el Decreto Nº 660/96 modificó la estructura de la ADMINISTRACION NACIONAL aprobándose mediante Decreto Nº 1450/96 la estructura organizativa del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dentro de los objetivos asignados por el Decreto Nº 1450/96 a la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA se encuentra la asistencia al Señor SECRETARIO DE HACIENDA en su actuación como autoridad de control en la utilización de beneficios promocionales y de aplicación cuando las normas respectivas así lo establezcan.

Que en cumplimiento de dichos objetivos y con el objeto de agilizar la tramitación de actos administrativos por los cuales se dicta el sobreseimiento de los sumarios y el desistimiento de las denuncias por incumplimientos promocionales a los regímenes de promoción industrial de las Leyes Nros. 19.640, 20.560, 21.608, 22.021 y sus modificatorias, como así también disponer el archivo de dichas actuaciones, se hace necesario delegar en el Señor SUBSECRETARIO DE POLITICA TRIBUTARIA la firma de los actos administrativos que contengan las medidas antes mencionadas.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º — Delégase en el Sr. SUBSECRETARIO DE POLITICA TRIBUTARIA la firma de los actos administrativos por los cuales se dicta el sobreseimiento de sumarios y el desistimiento de las denuncias por incumplimientos promocionales a los regímenes de promoción industrial de las Leyes Nros. 19.640, 20.560, 21.608, 22.021 y sus modificatorias, y se dispone el archivo de dichas actuaciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo E. Guidotti.

Secretaría de Comunicaciones

TARIFAS

Resolución 499/98

Apruébanse tarifas promocionales propuestas por las empresas Telecom Argentina Stet France Telecom S. A. y Telefónica de Argentina S. A. para los usuarios del servicio básico telefónico a fin de acceder al servicio de valor agregado de "Acceso a Internet".

Bs. As., 20/2/98

VISTO el Decreto Nº 544/97 y el expediente Nº 1425/97 del registro de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. y TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. ponen a consideración de esta Autoridad Regulatoria una serie de propuestas en las que ofrecen un descuento a los usuarios del servicio básico telefónico, para aquellas llamadas dirigidas a los proveedores de servicios de acceso a Internet (ISP).

Que a fin de instrumentar lo anterior proponen una tasación y numeración diferencial.

Que además dichas propuestas contemplan términos y condiciones para aplicarse entre las licenciatarias del servicio básico telefónico (LSB) y los distintos proveedores del servicio de acceso a Internet (ISP).

Que las propuestas están destinadas a todos los ISP permitiendo la coexistencia entre aquellos que deseen conectarse utilizando líneas comerciales y los prestadores que opten por interconectarse.

Que se han realizado distintas reuniones entre representantes de las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico (LSB) y los representantes de distintos prestadores de servicio de acceso a Internet, a fin de consensuar los términos y condiciones de la propuesta.

Que la administración ha propiciado dichas reuniones a fin de lograr consenso entre las partes interesadas.

Que CABASE ha solicitado expresamente que respecto a la interconexión en el AMBA el acceso no sea discriminatorio y no se modifique la situación actual.

Que las LSB proponen descuentos en los costos de los servicios en general, como por ejemplo en el cargo de instalación de las tramas digitales E1, el abono mensual de las mismas, etc, ofreciendo al mismo tiempo una provisión no discriminatoria de las mismas, independientemente de la región donde estén ubicados los equipos del prestador.

Que las distintas condiciones de interconexión contenidas en las propuestas realizadas por las LSB regirán hasta el 1 de enero del año 2000.

Que analizadas las mismas, se puede advertir que en principio tienen en cuenta los diferentes posicionamientos en el mercado de los ISP, toda vez que éstos en primer lugar cuentan con la opción de continuar con sus líneas comerciales contemplando también la posibilidad de interconectarse con las LSB.

Que la propuesta está dirigida en forma genérica a los ISP y a fin de que la misma no sea tachada de discriminatoria contempla la posibilidad para aquellos prestadores del servicio de acceso a Internet que no quieran incorporarse a la modalidad 0610, la no modificación de sus actuales condiciones comerciales.

Que las propuestas realizadas por las LSB permiten a los actuales ISP prestar su servicio con prescindencia de la tecnología de acceso que utilicen, toda vez que pueden prestarla mediante líneas analógicas o digitales, estando dicha opción en cabeza de los mismos.

Que los prestadores del servicio de acceso a Internet que se incorporen a esta modalidad optando por mantener las líneas comerciales requerirán el servicio de traducción prestado por las LSB.

Que el servicio de acceso a Internet por tratarse de un servicio de valor agregado, no del tipo audiotexto, le corresponde el indicativo de servicio 610, de acuerdo a la tabla 3.4. de Plan Fundamental de Numeración Nacional aprobado por Resolución S.C. Nº 46/97.

Que la presente se dicta en el marco de lo previsto en el Decreto Nº 544/97, como uno de los mecanismos propicios para fomentar el acceso masivo a la red Internet, lo cual constituye una política de promoción y desarrollo que la Administración Nacional impulsa con el fin de optimizar los recursos existentes y dar cumplimiento a la citada norma.

Que ha tomado la intervención que le compete la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias de la Comisión Nacional de Comunicaciones y la Dirección de Asuntos Legales de esta Secretaría.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las tarifas promocionales propuestas por las empresas TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. y TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. para los usuarios del servicio básico telefónico a fin de acceder al servicio de valor agregado de "Acceso a Internet", consignados en el Anexo I de la presente. Las mismas tendrán vigencia desde la fecha de publicación de la presente hasta el 1 de enero del 2000, salvo que se desnaturalice el uso del servicio.

Art. 2º — Establécese las condiciones que regirán las relaciones entre las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico y los proveedores del servicio de valor agregado "Acceso a Internet" a fin de implementar su acceso a la numeración 610 y facilitar los descuentos tarifarios aprobados por el artículo anterior, de conformidad con lo previsto en el Anexo II que integra la presente.

Art. 3º — Resérvese para el servicio no geográfico de valor agregado tipo no audiotexto denominado "Servicio de Acceso a Internet" el indicativo de servicio 610.

Art. 4º — Establécese el 27 de febrero de 1998 como fecha límite de recepción de solicitudes de numeración 0610 para tener acceso a la primera habilitación en forma conjunta y no discriminatoria de conformidad a lo previsto en el Anexo II de la presente.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

ANEXO I

TARIFAS PROMOCIONALES PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO BASICO TELEFONICO A FIN DE ACCEDER AL SERVICIO DE VALOR AGREGADO DE "ACCESO A INTERNET"

1.- PARA LOS CLIENTES DE TELECOM ARGENTINA S.A.

De lunes a viernes de 8:00 hs a 19:00 hs y sábados de 8:00 a 13:00 hs.

Primeros 12 minutos	1 PTFO cada 120 segundos	$ 0,02260 por Minuto
Minuto adicional posterior	1 PTFO cada 240 segundos	$ 0,01130 por Minuto

De lunes a viernes de 19:00 hs a 8:00 hs y sábados desde 13:00 hs, domingos y feriados.

Primeros 12 minutos	1 PTFO cada 240 segundos	$ 0,01130 por Minuto
Minuto adicional posterior	1 PTFO cada 310 segundos	$ 0,00875 por Minuto

Para las Escuelas, Universidades Nacionales y Bibliotecas Populares se ofrecerá un descuento adicional del 50 % del cuadro tarifario indicado en este punto.

Las tarifas indicadas en el cuadro están expresadas en pulsos telefónicos y no incluyen IVA.

2.- PARA LOS CLIENTES DE TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.

Horario Normal:

Durante los primeros 16 minutos de cada llamada se aplica la tarifa urbana del SBT aprobada para el horario normal.

Por cada 16 minutos que se comunique el cliente, se le bonificarán otros 14 minutos en la misma comunicación.

	Período de tarificación								Período bonificado
Duración de la llamada	0 – 1´59´´	2´- 3´59´´	4´- 5´59´´	6´- 7´59´´	8´- 9´59´´	10´- 11´59´´	12´- 13´59´´	14´- 15´59´´	16´- 29´59´´
Pulsos acumulados	1	2	3	4	5	6	7	8	8

Horario Reducido:

Durante los primeros 16 minutos de cada llamada se aplica la tarifa urbana del SBT aprobada para el horario reducido.

Por cada 16 minutos que se comunique el cliente, se le bonificarán otros 14 minutos en la misma comunicación.

	Período de tarificación				Período bonificado
Duración de la llamada	0 – 3´59´´	4´- 7´59´´	8´- 11´59´´	12´- 15´59´´	16´- 29´59´´
Pulsos acumulados	1	2	3	4	4

Para las Escuelas, Universidades Nacionales y Bibliotecas Populares se ofrecerá un descuento adicional del 50 % del cuadro tarifario indicado en este punto.

ANEXO II

CONDICIONES ECONOMICAS Y TECNICAS ENTRE LAS LICENCIATARIAS DEL SERVICIO BASICO TELEFONICO Y LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE VALOR AGREGADO

"ACCESO A INTERNET"

I.- PRINCIPIO GENERAL:

Los prestadores existentes del servicio de valor agregado de acceso a Internet, tienen el derecho de seguir utilizando líneas comerciales, o de interconectarse a través de tramas E1. Los nuevos prestadores se interconectarán por este último medio. Aquellos prestadores que presten o quieran prestar el servicio con hasta 8 líneas analógicas podrán continuar en las actuales condiciones tal cual se indica en el punto IV a). En todos los casos donde el servicio esté disponible los ISP podrán optar por ser accedidos utilizando el prefijo 610 debiendo solicitar la numeración correspondiente a la Autoridad Regulatoria.

II.- PRECIOS: Los precios a los prestadores del servicio de valor agregado de "Acceso a Internet" serán los siguientes:

TRAMAS E1 para simple o doble vinculación:

1.CARGO DE INSTALACION = $ 6.968 por trama completa de 30 canales.

2. ABONO MENSUAL= $ 1.220 por trama completa de 30 canales bidireccional.

3. DESCUENTO = a partir de la tercer trama inclusive, conectado al mismo Centro Servidor del ISP se aplica un descuento del 10 % sobre el cargo de instalación y sobre el abono mensual.

III.- INTERCONEXION EN EL AMBA:

a)Los prestadores del servicio de valor agregado de acceso a Internet, que utilicen hasta dos tramas podrán interconectarse a una sola LSB.

b)A partir de la tercer trama podrán optar por interconectarse con doble vinculación a ambas LSB o con simple vinculación a sólo una de ellas y pagar tránsito local a un precio especial de $ 0,01 por minuto o fracción, a la LSB que se encuentren conectados.

c)Los prestadores del servicio de valor agregado de acceso a Internet que se encuentren interconectados a ambas LSB podrán contar con la función de desborde sin cargo, siempre que no produzcan niveles de congestión que afecten a la RTP.

IV.- OFERTA DE MIGRACION:

Las LSB ofrecen las siguientes alternativas de migración de líneas analógicas a digitales a los distintos ISP:

a) Los prestadores del servicio de valor agregado de acceso a Internet que presten o quieran prestar el servicio con hasta 8 líneas analógicas se regirán por los cargos actuales (con descuento por línea entrante) y las LSB efectuarán la traducción de la numeración 0610 a un número cabecera en forma gratuita hasta el 1 de enero del año 2000.

b)A los prestadores del servicio de valor agregado de acceso a Internet que presten el servicio con más de 8 líneas analógicas, las LSB les efectuarán la traducción de la numeración 0610 a un único número de cabecera, gratuitamente y mantendrán los precios actuales hasta el 15 de septiembre de 1998. Los que a esa fecha no realizaron la solicitud de migración a tramas E1 y deseen utilizar el servicio 610 abonarán el abono comercial en compensación por los servicios de traducción mencionados, eliminándose el descuento por línea entrante desde dicha fecha.

Los nuevos prestadores se interconectarán utilizando tramas E1, pudiendo la Autoridad Regulatoria revisar los precios de las mismas para que ellas se adecuen a lo dispuesto en el Decreto Nº 62/90.

c) Los prestadores del servicio de valor agregado de acceso a Internet que actualmente utilicen enlaces DDE/ATD y que deseen utilizar el servicio 610, podrán seguir operando en las mismas condiciones abonando la tarifa comercial vigente, en compensación por los servicios de traducción.

d) Las LSB, efectuarán un descuento del 50 % en el cargo de instalación de enlaces E1 a todas las solicitudes recibidas hasta el 15 de septiembre de 1998.

e) Las LSB, no cobrarán cargo alguno de migración de enlaces DDE/ATD completos a enlaces E1 (30 canales), por las solicitudes recibidas hasta el 15 de septiembre de 1998.

f) Los servicios complementarios de tasación y facturación por cuenta y orden estarán disponibles únicamente para los prestadores interconectados con ambas LSB en el AMBA y con enlaces E1 en el resto del territorio nacional.

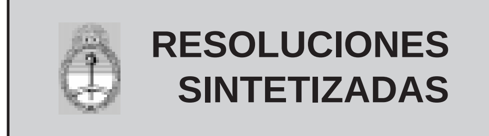
V.-VIGENCIA: Las presentes condiciones regirán hasta el 1 de enero del año 2000. Los ISP solicitarán a la Comisión Nacional de Comunicaciones hasta el 27 de febrero inclusive su numeración para el sistema 0610 y entregar a cada Licenciataria de Servicio Básico Telefónico (LSB) las especificaciones de los servicios que solicitan de las líneas actualmente disponibles, asociándolas a una cabecera, la que será a su vez vinculada al número 0610 adjudicado.

Para el caso del AMBA la presentación deberá hacerse en ambas Licenciatarias.

La apertura del servicio se hará por área local para todos aquellos prestadores que se hayan presentado hasta la fecha indicada y que hayan prestado su conformidad de que las líneas existentes están habilitadas al servicio 0610.

El AMBA será considerada como una única área local.

Aquellos prestadores que requieran numeración con posterioridad a la fecha indicada se incorporarán al servicio luego de la apertura del mismo.



RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución 151/98

Bs. As., 4/2/98

Recházase el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Publicos Nº 854 del 25 de julio de 1997, por la que se estableció no aprobar la Adjudicación para la Concesión de la Explotación de la Zona Franca de Zapala, Provincia del Neuquén.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 66/98

Bs. As., 10/2/98

Aprobar el texto del nuevo Estatuto del SINDICATO DE TRABAJADORES DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DE SANTIAGO DEL ESTERO, en el Expediente Nº 60.232/93, obrante de fs. 173 a fs. 197 del presente Expediente Nº 60.232/93.
Las modificaciones introducidas en la enunciación del ámbito de representación personal que detalla el artículo 2º de dicho ordenamiento, no conlleva innovar respecto de la capacidad para representar, que le ha sido reconocida a dicha asociación sindical en virtud de su Inscripción y Personería Gremial, otorgada esta última por Resolución M.T. Nº 255 del 29 de Junio de 1972, y que consiste en agrupar: "A los trabajadores dependientes del Distrito 10 de Correos y Telecomunicaciones; y con zona de actuación en la Provincia de Santiago de Estero".

Resolución 67/98

Bs. As., 10/2/98

Apruébase la modificación parcial efectuada por el SINDICATO DE TRABAJADORES VIALES DE BUENOS AIRES, que en adelante se denominará SINDICATO DE TRABAJADORES VIALES Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en el Estatuto Social obrante de fs. 101 a fs. 125 del Expediente 1.012.937/97, respecto de los nuevos artículos 1, 3, 4, 5, 6, 12 inc. g), 14 inc. h), 16, 18, 20 incs. c) y d), 21, 25, 26 inc. a), 30 incs. a) y e), 31 inc. h), 33 incs. b) y c), 34 inc. b), 35, 36 incs. a), b), c), d), e) y f), 37, 39, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 67, 74, 102, 103, 104, 106, 107, 114, 115 y 126 de dicho ejemplar.

Los mencionados artículos deberán considerarse parte integrante de la Carta Orgánica que fuera oportunamente aprobada por la Resolución M.T. y S.S. Nº 500 de fecha 16 de Junio de Amplíase con carácter de inscripción gremial la nueva zona pretendida por la Asociación Sindical, que comprende las Provincias de Córdoba, Jujuy, San Juan, Neuquén, Chubut, San Luis, Misiones, Santiago del Estero, Formosa, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Santa Fe, La Pampa y La Rioja. Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión esta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado en los arts. 25 y 28 del Título VIII de la Ley 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la Administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Resolución 68/98

Bs. As., 10/2/98

Apruébase la modificación parcial efectuada por la UNION DEL PERSONAL SUPERIOR DE GAS, en el Estatuto Social obrante de fs. 25 a fs. 43, en el Expediente Nº 1.013.549/97, respecto de los nuevos artículos 32, 35 y 105 de dicho ejemplar, cuyos textos quedarán redactados de la siguiente manera: "Artículo 32: Para ser miembro de la Comisión Directiva el asociado deberá reunir los siguientes requisitos: a) Ser mayor de edad; b) No tener inhibiciones civiles ni penales; c) No encontrarse comprendido en las previsiones de los incisos c) y d) del artículo 2º del Decreto 467/88 que reglamenta la Ley Nº 23.551; Para ser miembro de la Comisión Directiva por primera vez, se deberá tener una antigüedad mínima de dos años como asociado y encontrándose desempeñando la actividad durante dos (2) años. Artículo 35: En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o destitución de un miembro de la Comisión Directiva, la misma deberá designar como su reemplazante a uno de sus miembros titulares, el que a su vez será reemplazado por uno de los miembros suplentes. Artículo 105: La Unión dejará de existir cuando así lo resuelvan las dos terceras (2/3) partes de sus asociados con derecho a voto, dispuesta en la Asamblea, debiendo procederse en tal caso de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º. Para que pueda procederse a su disolución deberá tener menos de veinticinco (25) afiliados".
Los mencionados artículos deberán considerarse parte integrante de la Carta Orgánica que fuera oportunamente aprobada por Resolución M.T. y S.S. Nº 86 del 8 de Febrero de 1995. La Asociación mantendrá la personería gremial respecto del ámbito de representación personal y territorial otorgado por Resolución M.T. Nº 430 del 7 de Diciembre de 1971.

Resolución 69/98

Bs. As., 10/2/98

Inscríbese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la FEDERACION DE TRABAJADORES DE ENERGIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con domicilio en la Avenida Belgrano Nº 1477, 1º Piso, Capital Federal, con carácter de Asociación Gremial de segundo grado, para agrupar a todas las organizaciones sindicales de primer grado que encuadren a los trabajadores que prestan servicios en la producción, explotación, comercialización, transmisión, transporte y distribución de energía, en sentido amplio, o derivados necesarios para su producción, en todas sus fases, y que se desempeñen para empleadores privados, Estado nacional, provincial o municipal, cooperativas o entidades con propiedad participada, sean operarios, empleados, administrativos, técnicos, profesionales o jerárquicos; y con zona de actuación en todo el país.
Apruébase el texto del Estatuto de la citada Entidad obrante de fs. 5 a fs. 15 inclusive del presente Expediente Nº 1.006.667/95.
Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los arts. 25 y 28 del Título VIII de la Ley 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la Administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas. Intímase a que, con carácter previo a toda petición, se regularice la situación institucional y se convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el art. 56 inc. 4 de la Ley 23.551.

Resolución 70/98

Bs. As., 10/2/98

Apruébase el texto del nuevo Estatuto del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION, Provincia de San Luis, obrante de fs. 266 a fs. 288 del presente Expediente Nº 59.222/82.
La Asociación mantendrá la inscripción gremial respecto del ámbito de representación personal y territorial otorgado por Resolución M.T. y S.S. Nº 443 del 8 de Agosto de 1984.

Resolución 71/98

Bs. As., 10/2/98

Inscríbese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la SOCIEDAD EMPLEADOS DE COMERCIO Y ANEXOS DE SAN PEDRO, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 472 de la localidad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar, sin distinción de nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, a todos los trabajadores que se desempeñen en relación de dependencia y realice tareas administrativas ventas, técnicas y maestranza en establecimientos comerciales sean personas fisicas o entes societarios de distintas naturalezas cooperativas cualquiera sea el régimen jurídico; actividades civiles con fines de lucro; industriales y de servicios en la organización sindical, a los trabajadores afiliados que hayan pertenecido a la Ex Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio y que actualmente presten servicios en la Anses, y Obra Social para Empleados de Comercio y Actividades Civiles y los empleados de comercio jubilados siempre y cuando hayan adquirido ese estado una vez afiliados; con zona de actuación en la localidad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires.
Apruébase el texto del Estatuto de la citada Entidad obrante de fs. 79 a fs. 93 inclusive del presente Trámite Interno Nº 1159/89.
Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los arts. 25 y 28 del Título VIII de la Ley 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la Administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.
Intímase a que, con carácter previo a toda petición, se regularice la situación institucional y se convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el art. 56 inc. 4 de la Ley 23.551.

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA
(Decreto Nº 993/91 "T. O. 1995")

EL ESTADO SELECCIONA

Convócase a selección abierta en el marco del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, de postulantes procedentes del ámbito público y privado que acrediten las condiciones exigidas para la cobertura del siguiente cargo:

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

UNIDAD ORGANIZATIVA Y DOMICILIO	DENOMINACION DEL PUESTO	CANTIDAD DE CARGOS	NIVEL	RETRIBUCION MENSUAL BRUTA	CANTIDAD DE HORAS
Secretaría Ejecutiva del Consejo Federal de la Función Pública Avda. Roque Sáenz Peña 511 5º Cap. Fed.	ASESOR ESPECIALIZADO EN RELACIONES INTERJURISDISCCIONALES (Nación, Provincias y Municipios)	1	B	$ 1.512	40 Hs. Semanales

LUGAR Y HORARIO DE INSCRIPCION E INFORMACI0N ADICIONAL: Dirección General de Recursos Humanos - Dirección de Carrera del Personal, sito en Avda. Pte. Julio A. Roca 782, Piso 12 - Capital Federal - (CP 1067), en el horario de 11.00 a 16.00 horas.

Los aspirantes que residan a más de 50 km. podrán inscribirse por Fax (Tel/Fax 343-0180/9 - Interno 201) o por correspondencia considrándose a tal efecto la fecha de franqueo.

PERIODO DE INSCRIPCION: Desde el 10/03/98 hasta el 16/03/98 ambas inclusive.

LUIS SPAGGIARI - Director General de Recursos Humanos.

e. 24/2 Nº 217.876 v. 24/2/98

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Disposición S.S.A. Nº 6/98

Bs. As., 16/2/98

VISTO el Expediente Nº 2147/97 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) aprobatorio del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, las Resoluciones SFP Nros. 481 de fecha 7 de octubre de 1994 y 460 del 29 de setiembre de 1994 y las Disposiciones SSA Nros. 51 y 55 de fechas 2 y 26 de diciembre de 1997 respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 51/97 se constituyó el Organo de Selección de Personal de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, para efectuar los procesos de selección correspondientes a la cobertura de diversos cargos vacantes de la Planta Permanente pertenecientes a distintas unidades organizativas de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

Que por Disposición Nº 55/97 se llamó a Concurso General y Abierto para cubrir dichos cargos, los cuales se encuentran nominados en los Anexos I y II que forman parte integrante de la misma.

Que el citado Organo de Selección de Personal, ha considerado desierto el proceso de selección correspondientes al Concurso General del cargo: Asesor Especializado en Relaciones Interjurisdiccionales (Nación, Provincias y Municipios), Nivel B, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Federal de la Función Pública, al resultar No Admitidos todos los postulantes que se han presentado, por incumplimiento de las exigencias mínimas del llamado a inscripción y de los requisitos establecidos, conforme a lo previsto en el Artículo 13 del Anexo I a la Resolución SFP Nº 481/94.

Que resulta necesario volver a llamar a concurso para obtener la cobertura del mencionado cargo, tal como lo solicitara la Secretaría de la Función Pública mediante Nota del 6/11/97, dada la importancia técnica del mismo.

Que para ello, es preciso instrumentar los mecanismos de selección correspondientes, mediante la convocatoria a Selección Abierta de acuerdo con lo establecido por el Artículo 21, inciso b), del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Que la presente medida encuadra en las facultades conferidas por el Artículo 22 del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) y lo dispuesto por la Resolución SFP Nº 60/94.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION EN EJERCICIO
DE LA PRESIDENCIA DE LA DELEGACION JURISDICCIONAL
DE LA COMISION PERMANENTE DE CARRERA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase desierto el Concurso General establecido mediante disposición SSA Nº 55/97, para la cobertura del siguiente cargo perteneciente al ámbito de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA:

— Asesor Especializado en Relaciones Interjurisdiccionales (Nación, Provincias y Municipios)

ARTICULO 2º — Llámase a Concurso Abierto para cubrir el cargo vacante de planta permanente mencionado precedentemente, de acuerdo al detalle que se consigna en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Fíjase como lugar y horario de inscripción e información adicional, a la Dirección de Carrera del Personal de la Dirección General de Recursos Humanos, sita en Av. Pte. Julio A. Roca Nº 782, Piso 12, Capital Federal, de 11:00 a 16:00 horas.

ARTICULO 4º — Fíjase como fechas de iniciación y cierre de inscripción en el presente proceso de selección de personal, los días 10 y 16 de marzo de 1998 ambas inclusive, respectivamente.

ARTICULO 5º — Regístrese comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALEJANDRO H. GARCIA, Subsecretario de Administración Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

(DECRETO Nº 993/91 (T.O. 1995)

CONCURSO ABIERTO

AGRUPAMIENTO GENERAL

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

TITULO DEL PUESTO	CARGOS VACANTES	NIVEL	UNIDAD ORGANIZATIVA
Asesor Especializado en Relaciones Interjurisdiccionales (Nación, Provincias y Municipios)	1	B	Secretaria Ejecutiva del Consejo Federal de la Función Pública

e. 24/2 Nº 217.673 v. 24/2/98

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Conjunta Nº 16/98

Bs. As., 22/1/98

VISTO expediente del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 080-007692/97, los Decretos Nº 993, T.O. 1995, del 27 de mayo de 1991, Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996, la Resolución MEOySP Nº 1250 del 31 de octubre de 1997, la Resolución Conjunta S.F.P./S.H. Nº 228 del 3 de noviembre de 1997 y la Resolución Conjunta S.F.P./MEOySP Nº 64 del 15 de abril de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 993/91, T.O. 1995, se aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que por el Decreto Nº 1450/96 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que por la Resolución MEOySP Nº 1250 se aprobaron las aperturas inferiores de distintas áreas de la estructura ministerial.

Que por Resolución Conjunta S.F.P./S.H. Nº 228/97 se aprobó la incorporación al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de distintas unidades orgánicas de la Secretaría de Coordinación de dicho Ministerio, así como la homologación, ratificación o derogación de otras.

Que el artículo 38 del Anexo I al Decreto Nº 993/91, T.O. 1995, dispone que la selección para la cobertura de cargos con funciones ejecutivas, estará a cargo de un comité integrado por funcionarios o ex-funcionarios de reconocido prestigio o miembros destacados de Academias Nacionales, Consejos o Colegios profesionales, docentes o especialistas universitarios, los que serán designados conforme lo previsto en el mismo.

Que por Resolución Conjunta S.F.P./MEOySP Nº 64/97 se aprobó la constitución del Comité de Selección de Cargos con Funciones Ejecutivas para la cobertura de cargos dependientes de la misma Secretaría.

Que el Comité mencionado ha cumplido satisfactoriamente la tarea encomendada en esa oportunidad y por lo tanto corresponde ratificar el nombramiento del Comité de Selección para que el mismo pueda abocarse a la tarea de búsqueda y selección de postulantes para la cobertura de los nuevos cargos incorporados al Nomenclador.

Que la presente se dicta en conformidad con el artículo 38 del Anexo I del Decreto Nº 993/91, T.O. 1995.

Por ello,

LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y
EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Ratifícase como miembros del Comité de Selección para la cobertura de los cargos con función ejecutiva que se agregan como Anexo I a la presente, a las siguientes personas: Dr. Miguel Angel PAREJA (L.E. Nº 7.590.897), Dr. Jorge Augusto SAULQUIN (D.N.I. Nº 8.240.163), Dr. Mario Alberto MOLMENTI (L.E. Nº 3.671.214), Dr. Pedro Alfredo MIGUENS (L.E. Nº 4.095.138) y Dra. Ana María DRISALDI (D.N.I. Nº 4.885.319), aprobados por Resolución Conjunta S.F.P./MEOySP Nº 64/97.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ. — CLAUDIA E. BELLO.

ANEXO I

UNIDAD ORGANIZATIVA	NIVEL
SUBDIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	II
DIRECCION DE GESTION Y CONTROL JUDICIAL	II
COORDINACION DE JUICIOS	III
COORDINACION DE ENLACE	IV
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRIBUTARIOS	II
COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRIBUTARIOS	IV
DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA	III
COORDINACION DE LEGALES DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA	V
DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION	III
COORDINACION DE LEGALES DEL AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION	V
DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE OBRAS PUBLICAS, CONTRATOS Y TRANSPORTE	III
COORDINACION DE LEGALES DEL AREA DE OBRAS PUBLICAS, CONTRATOS Y TRANSPORTE	V
DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE ENERGIA Y PUERTOS	III

UNIDAD ORGANIZATIVA	NIVEL
COORDINACION DE LEGALES DEL AREA DE ENERGIA Y PUERTOS	V
DIRECCION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, LABORALES Y FINANCIEROS	III
COORDINACION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, LABORALES Y FINANCIEROS	IV

e. 24/2 Nº 215.365 v. 24/2/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución MEyOySP Nº 85

Bs. As., 26/1/98

VISTO el Expediente Nº 10.452/91 del Registro de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del VISTO se tramita un recurso jerárquico interpuesto por la firma SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 52 del 5 de junio de 1991 que dispuso la caducidad de los beneficios promocionales que se le concedieran a la denunciada mediante el Decreto de la PROVINCIA DE SAN LUIS Nº 4183 del 30 de diciembre de 1985, dictado en el marco de la Ley 22.021 y sus modificatorias, y una multa equivalente al CUATRO POR CIENTO (4%) del monto de la inversión actualizada al mes de marzo de 1991.

Que la recurrente funda su recurso en haber renunciado el 15 de noviembre de 1988 a los beneficios de la promoción industrial ante la autoridad de aplicación provincial y ante la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA entonces dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA con fecha 28 de febrero de 1990, según lo acredita con copia certificadas por escribano público agregadas a fojas 41 y 44 del expediente mencionado.

Que la PROVINCIA DE SAN LUIS corrobora lo manifestado por la apelante e informa que, por Resolución del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y PRODUCCION de dicha Provincia Nº 333 del 22 de noviembre de 1990, se dejaron sin efecto los beneficios promocionales concedidos a las firmas detalladas en el Anexo a dicha norma, entre las cuales se halla incluida la firma SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA.

Que en consecuencia corresponde hacer lugar al recurso jerárquico planteado, dejando sin efecto la Resolución de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 52/91 por cuanto al momento de su dictado la recurrente ya había sido objeto de juzgamiento en jurisdicción provincial y sobreseer definitivamente en la presente causa por aplicación del principio “non bis in idem”.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION NACIONAL DE INCENTIVOS PROMOCIONALES dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete conforme el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 (T.O. 1991).

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Hágase lugar al recurso jerárquico interpuesto por la firma SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA, dejando sin efecto, respecto a dicha firma, lo dispuesto por la Resolución de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 52 del 5 de junio de 1991.

ARTICULO 2º — Sobreséese definitivamente a la firma SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA en el sumario instruido por la Resolución de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 65 del 25 de setiembre de 1990.

ARTICULO 3º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 4º — Notifíquese a la firma SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 24/2 Nº 215.367 v. 24/2/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución MEyOySP Nº 101

Bs. As., 27/1/98

VISTO el Expediente Nº 327.223/91 del Registro de la ex-SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del VISTO se tramita un recurso jerárquico interpuesto por la firma PROPLAST SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 52 del 5 de junio de 1991 que dispuso la caducidad de los beneficios promocionales que se le concediera a la denunciada mediante el Decreto de la PROVINCIA DE SAN LUIS Nº 4293 del 30 de diciembre de 1985, dictado en el marco de la Ley 22.021 y sus modificatorias, y una multa equivalente al CUATRO POR CIENTO (4%) del monto de la inversión de su proyecto actualizado al mes de marzo de 1991.

Que la recurrente funda su recurso en el hecho de haber renunciado a los beneficios de promoción industrial sin utilizar los beneficios impositivos ante la autoridad de aplicación provincial con fecha 21 de noviembre de 1988, reiterando dicha renuncia con fecha 26 de diciembre de 1990 acompañando copias simples de las mismas.

Que la PROVINCIA DE SAN LUIS informa que, por Resolución del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y PRODUCCION de dicha Provincia Nº 333 del 22 de noviembre de 1990, se dejaron sin efecto los beneficios promocionales concedidos a las empresas detalladas en el Anexo a dicha norma, entre las cuales se halla incluida PROPLAST SOCIEDAD ANONIMA.

Que si bien las notas acompañadas son copias sin autenticar, la verosimilitud de lo expuesto ha quedado demostrado con el dictado de la Resolución del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y PRODUCCION de la PROVINCIA DE SAN LUIS Nº 333 del 22 de noviembre de 1990.

Que en consecuencia los beneficios promocionales ya habían cesado a la fecha de ordenarse la instrucción del sumario por imperio de la citada resolución provincial, la que ha sido legítimamente dictada.

Que por lo expuesto y lo dictaminado por la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION en el Dictamen Nº 088 del 13 de abril de 1992 corresponde por aplicación del principio “non bis in idem” hacer lugar al recurso planteado dejando sin efecto, respecto a la firma PROPLAST SOCIEDAD ANONIMA, la Resolución de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 52/91.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION NACIONAL DE INCENTIVOS PROMOCIONALES dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete conforme el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que la presente se dicta conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 (T.O. 1991).

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Hágase lugar al recurso jerárquico interpuesto por la firma PROPLAST SOCIEDAD ANONIMA, dejando sin efecto, respecto a dicha firma, lo dispuesto por la Resolución de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 52 del 5 de junio de 1991.

ARTICULO 2º — Sobreséese definitivamente en el sumario instruido por la Resolución de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 65 del 25 de septiembre de 1990 a la firma PROPLAST SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 3º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 4º — Notifíquese a la empresa PROPLAST SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 24/2 Nº 215.395 v. 24/2/98

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución S.H. Nº 73

Bs. As., 5/2/98

VISTO el Expediente Nº 11.063/90, del Registro de la entonces SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, mediante el cual se instruyera sumario a la empresa PAMPLAS SOCIEDAD ANONIMA, y

CONSIDERANDO:

Que a la titular de las actuaciones se le concedieron los incentivos previstos en el Decreto Nº 1237 del 8 de julio de 1976, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 y sus modificaciones, mediante Resolución de la ex-SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO INDUSTRIAL Nº 213 del 2 de junio de 1980.

Que la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA entonces dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, conforme las facultades que le fueran conferidas por el artículo 34, punto 15 de la Ley Nº 23.658, denunció ante la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, incumplimientos a la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO INDUSTRIAL Nº 213/80.

Que la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA entonces dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, mediante los procedimientos llevados a cabo en la planta industrial de la firma verificó, que se había incumplido en el rubro Volumen de Producción Mínima Anual, en el sector de inyección, en un porcentaje del CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y TRES (55,43%) promedio de los años 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988 y 1989, en bolsas de polietileno de alta densidad en un porcentaje de CINCUENTA Y SEIS CON TREINTA Y DOS (56,32%) promedio de los años 1981, 1983, 1985, 1988 y 1989, y tubos de poliamidas en un porcentaje del CIEN POR CIENTIO (100%) en los años 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988 y 1989.

Que ordenada la sustanciación del sumario, se otorgó vista a la imputada, la que se presentó y opuso la nulidad de la notificación e hizo su descargo en subsidio.

Que declarada nula la notificación, se otorgó una nueva vista por el término de DIEZ (10) días, ratificando su descargo en dicho plazo y ampliando prueba informativa.

Que la imputada reconoció los incumplimientos, pero argumentó en su beneficio que el incumplimiento en el sector de inyección semipesada obedeció a que el OCHENTA POR CIENTO (80%) de la producción estaba destinada a la venta a la COMPAÑIA EMBOTELLADORA SOCIEDAD ANONIMA, la que se presentó en convocatoria de acreedores quedando a favor de la sumariada un crédito de dificultoso cobro.

Que el plazo de vigencia de los incentivos promocionales otorgados a la imputada se habían extinguido a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Nº 2054 del 10 de noviembre de 1992.

Que sin perjuicio de ello la sumariada pudo optar por desvincularse del Sistema Nacional de Promoción Industrial, conforme a lo normado en el Título II del Decreto Nº 2054/92, por los años

que no se encontraren prescriptas las acciones para exigir el cumplimiento de obligaciones emergentes del acto particular, opción que no efectuó.

Que en consecuencia no resultan aplicables a la sumariada el beneficio establecido en el penúltimo párrafo del artículo 6º del Decreto Nº 2054/92.

Que analizadas las actuaciones a la luz de los informes producidos por la sumariada y los aportados por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA entonces dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, dable es reconocer que los argumentos esgrimidos por la empresa no enervan los resultados de las inspecciones fiscales, ni permiten justificar los incumplimientos incurridos.

Que corresponde en razón de los incumplimientos detectados aplicar una multa equivalente al OCHO CON SETENTA Y CINCO POR CIENTO (8,75%) del monto de la inversión actualizada del proyecto que asciende a la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL ONCE PESOS ($ 215.011), y el reintegro de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada con más su actualización e intereses en la siguiente proporción: CINCUENTA Y DOS CON DIECINUEVE POR CIENTO (52,19%) para el ejercicio del año 1981; CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y UNO POR CIENTO (48,61%) para el ejercicio del año 1982; CIEN POR CIENTO (100%) para el ejercicio del año 1983; SETENTA Y SIETE CON CUARENTA POR CIENTO (77,40%) para el ejercicio del año 1984; OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y DOS ($ 86,32) para el ejercicio 1985, TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (36,55) para el ejercicio del año 1986; SETENTA Y DOS CON CUARENTA POR CIENTO (72,40%) para el ejercicio del año 1987; CIEN POR CIENTO (100%) para el ejercicio del año 1988 y CIEN POR CIENTO (100%) para el ejercicio del año 1989, conforme a lo dispuesto en el artículo 17, inciso b) apartado 2 y 3 de la Ley Nº 21.608.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete de acuerdo al artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 29.549.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley Nº 21.608 y artículo 13 del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988; artículos 53 y 54 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por el Decreto Nº 612 del 2 de abril de 1990, y el Anexo II del Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996, modificado por el artículo 2º del Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996, y la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 108 del 11 de noviembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impónese a la firma PAMPLAS SOCIEDAD ANONIMA el pago de una multa del OCHO CON SETENTA Y CINCO POR CIENTO (8,75%) del monto de la inversión actualizada del proyecto que asciende a la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL ONCE PESOS ($ 215.011), por incumplimientos detectados a su proyecto industrial, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inciso b) apartado 2 de la Ley Nº 21.608.

ARTICULO 2º — Impónese el pago de los tributos no ingresados con más su actualización e intereses en la siguiente proporción: CINCUENTA Y DOS CON DIECINUEVE POR CIENTO (52,19%) para el ejercicio del año 1981; CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y UNO POR CIENTO (48,61 %) para el ejercicio del año 1982; CIEN POR CIENTO (100%) para el ejercicio del año 1983; SETENTA Y SIETE CON CUARENTA POR CIENTO (77,40%) para el ejercicio del año 1984; OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y DOS POR CIENTO (83,32%) para el ejercicio del año 1985; TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (36,55%) para el ejercicio del año 1986; SETENTA Y DOS CON CUARENTA POR CIENTO (72,40%) para el ejercicio del año 1987; CIEN POR CIENTO (100%) para el ejercicio del año 1988 y CIEN POR CIENTO (100%) para el ejercicio del año 1989, por los incumplimientos al proyecto aprobado por Resolución de la ex-SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO INDUSTRIAL Nº 213 del 2 de junio de 1980, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inciso b) apartado 3 de la Ley Nº 21.608.

ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, debiéndose hacer efectivo, ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. Por el solo vencimiento del plazo establecido se producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco, conforme el artículo 25 del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988.

ARTICULO 4º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 1º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal, establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988.

ARTICULO 5º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y al Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 21.608.

ARTICULO 6º — Notifíquese a la firma PAMPLAS SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — PABLO E. GUIDOTTI, Secretario de Hacienda.

e. 24/2 Nº 216.583 v. 24/2/98

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición S.S.E. Nº 64/97

Bs. As., 23/12/97

VISTO el Expediente Nº 750-004106/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que YPF SOCIEDAD ANONIMA, para su yacimiento LAS HERAS sito en la Provincia de SANTA CRUZ ha presentado la respectiva solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA PATAGONICO (MEMSP), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA) conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial con fecha 3 de diciembre de 1997.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 de fecha 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de YPF SOCIEDAD ANONIMA, para su yacimiento LAS HERAS sito en la Provincia de SANTA CRUZ como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA PATAGONICO (MEMSP), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — La autorización concedida en el Artículo 1º de la presente se encuentra condicionada a la efectivización de la vinculación de las instalaciones propias del yacimiento LAS HERAS al SISTEMA PATAGONICO.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente y a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA (TRANSPA S.A.) e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA PATAGONICO (MEMSP) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 24/2 Nº 214.436 v. 24/2/98

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición S.S.E. Nº 67/97

Bs. As., 30/12/97

VISTO el Expediente Nº 750-004277/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que PRODUCTOS TISSUE SOCIEDAD ANONIMA, ha presentado la respectiva solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA) conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial con fecha 18 de diciembre de 1997.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 de fecha 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de PRODUCTOS TISSUE SOCIEDAD ANONIMA, Planta ZARATE, Provincia de BUENOS AIRES como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — La autorización concedida en el Artículo 1º de la presente se encuentra condicionada a la efectivización de la vinculación de las instalaciones propias de la planta al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI).

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente y al prestador de la Función Técnica de Transporte involucrado e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 24/2 Nº 214.434 v. 24/2/98

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición S.S.E. Nº 1/98

Bs. As., 14/1/98

VISTO el Expediente Nº 750-003373/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que HIDROELECTRICA RIO JURAMENTO SOCIEDAD ANONIMA es una unidad de negocio constituida en el marco de reconversión de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO (e.l.), y como tal el paquete mayoritario de acciones fue vendido y adjudicado por Concurso Público según procedimientos debidamente acreditados.

Que HIDROELECTRICA RIO JURAMENTO SOCIEDAD ANONIMA incluía al momento de la privatización la Central Hidráulica EL TUNAL en estado de obra sin finalizar, produciéndose la toma de posesión de las instalaciones por el adquirente en esas condiciones.

Que posteriormente, a impulso de la nueva situación societaria se finalizan las obras de la Central Hidráulica EL TUNAL solicitando HIDROELECTRICA RIO JURAMENTO SOCIEDAD ANONIMA autorización para ingresar esta nueva instalación al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM).

Que de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de los “Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios” (LOS PROCEDIMIENTOS) aprobados por Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus

modificatorias y complementarias, el solicitante que desee incorporar nuevas instalaciones al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) debe cumplimentar el Punto 3.2 de la citada norma.

Que en este caso particular la información societaria y comercial a presentar ante la SECRETARIA DE ENERGIA y COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) debe darse por cumplimentada, toda vez que la documentación correspondiente está debidamente acreditada en las actuaciones del proceso privatizador y que HIDROELECTRICA RIO JURAMENTO SOCIEDAD ANONIMA está operando comercialmente en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) por el resto de sus instalaciones desde la toma de posesión.

Que en materia de protección ambiental el Contrato de Concesión Provincial se remite al Contrato de Concesión Nacional y éste a su vez establece que durante todo el periodo de concesión se deberá cumplir con la legislación nacional, provincial y municipal.

Que el Diagnóstico Ambiental de HIDROELECTRICA RIO JURAMENTO SOCIEDAD ANONIMA fue elaborado por cuenta y cargo de la SECRETARIA DE ENERGIA quien supervisó y aprobó las tareas desarrolladas, poniendo la documentación pertinente a disposición del Concecionario por Nota D.N.P. Nº 794 del 22 de diciembre de 1995, por lo que debe considerárselo aprobado.

Que por Nota GAA Nº 617/97 del 7 de octubre de 1997 COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) informa haber dado por cumplimentados los requerimientos exigidos para habilitar la realización de ensayos de marcha de prueba de la Central Hidráulica EL TUNAL, según Procedimiento Técnico Nº 4.

Que atento al carácter público del proceso de privatización, el conocimiento de las plantas de generación que integran HIDROELECTRICA RIO JURAMENTO SOCIEDAD ANONIMA como asimismos su estado de desarrollo no es ajeno a los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), por lo que al solicitar el agente la incorporación de una parte de las instalaciones y obras que estaban en ejecución al momento de la transferencia, debe considerarse cumplido el procedimiento de publicar en el Boletín Oficial la solicitud de ingreso al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) de la Central Hidráulica EL TUNAL.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 312 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorizar el ingreso al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) de la Central Hidráulica EL TUNAL, perteneciente a HIDROELECTRICA RIO JURAMENTO SOCIEDAD ANONIMA, con una potencia instalada aparente de ONCE MEGAVOLTAMPERES CON SESENTA Y OCHO CENTECIMOS (11,68 MVA).

El ingreso de la potencia al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) se producirá a través de la Estación Transformadora EL TUNAL y la línea en CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) que vincula las Estaciones Transformadoras METAN y JOAQUIN V. GONZALEZ, todo en jurisdicción de EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA (TRANSNOA S.A.), siendo las Estaciones Transformadoras EL TUNAL y JOAQUIN V. GONZALEZ como asimismo la línea de transmisión propiedad del Transportista Independiente EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANONIMA (EDESA S.A.).

ARTICULO 2º — Autorizar el ingreso al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) de la potencia establecida en el Artículo 1º del presente acto una vez finalizados a satisfacción de COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) los ensayos de marcha de prueba fijados por el Procedimiento Técnico Nº 4.

ARTICULO 3º — Condicionar la autorización conferida en los Artículos 1º y 2º del presente acto, al previo cumplimiento de lo establecido en el REGLAMENTO DE DISEÑO Y CALIDAD DEL SISTEMA DE TRANSPORTE EN ALTA TENSION y el REGLAMENTO DE ACCESO A LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA.

ARTICULO 4º — Instruir a COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a efectos que los sobrecostos que se ocasionen a los demás Agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), así como las penalidades que deba abonar la Transportista debido a las indisponibilidades en que necesariamente se deba incurrir para concretar la conexión de la Central Hidráulica EL TUNAL al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), sean cargados a HIDROELECTRICA RIO JURAMENTO SOCIEDAD ANONIMA. A este efecto se faculta a COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), a efectuar los correspondientes descuentos de los créditos a que el Generador sea acreedor por su actividad productora en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), dentro del Período Estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTICULO 5º — Notificar a COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), a HIDROELECTRICA RIO JURAMENTO SOCIEDAD ANONIMA, a ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), a EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA (TRANSNOA S.A.) y a EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANONIMA (EDESA S.A.).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 24/2 Nº 214.433 v. 24/2/98

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición S.S.E. Nº 2/98

Bs. As., 15/1/98

VISTO el Expediente Nº 750-004235/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Y

CONSIDERANDO:

Que CEFAS S.A. ha presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), comunicando haber obtenido la cesión de los derechos y obligaciones sobre el contrato de explotación de la Cantera "La Preferida" ubicada en SIERRAS BAYAS, OLAVARRIA, Provincia de BUENOS AIRES, por parte de la firma DECAVIAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIA CONSTRUCTORA.

Que DECAVIAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIA CONSTRUCTORA ingresó la mencionada Cantera al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en calidad de GRAN USUARIO MENOR (GUME) a partir del 1º de febrero de 1996.

Que CEFAS S.A. manifiesta haber celebrado un Contrato de Suministro de Energía con CAPEX S.A. a partir del 1º de febrero de 1998.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial del 17 de diciembre de 1997.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación. Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso, a partir del 1º de febrero de 1998, de CEFAS S.A. como Agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para la Cantera "La Preferida" ubicada en SIERRAS BAYAS, OLAVARRIA, Provincia de BUENOS AIRES, en virtud de haber obtenido la cesión de los derechos y obligaciones sobre el contrato de explotación de la misma, que tenía DECAVIAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIA CONSTRUCTORA, anterior Agente titular del punto de suministro citado.

ARTICULO 2º — Establécese que la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRIA deberá seguir prestando al nuevo agente la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE (FTT), según lo establecido en el Anexo 27 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados como Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º — Instrúyese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a notificar al GRAN USUARIO MENOR (GUME), al generador que celebró contrato con él y a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRIA, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 24/2 Nº 215.350 v. 24/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 6 - RESOLUCION GENERAL 2793.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

Nº DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
924	30-50085213-1	AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.

e. 24/2 Nº 217.511 v. 24/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 9/12/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION - ART. 6 - RESOLUCION GENERAL 2793.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 51

CODIGO: 051

Nº DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
925	30-65872071-2	AGROTECNIA S.A.

e. 24/2 Nº 217.512 v. 24/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415. Arts. 1013 Inc. h) y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a la persona que más abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de Ley (Art. 1004). Se le hace saber que el pago de la multa mínima, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (arts. 930/932 C.A.). Asimismo se le hace saber que cancelado que fuere el importe de la multa, se deberá solicitar la reexportación del vehículo de autos, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de imprimirse el trámite previsto en los arts. 429 y ss. del C.A. con relación a dicho bien. — Fdo.: Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ. — 2º Jefe Departamento Contencioso.

SUMARIO Nº	CAUSANTE DOC. IDENT	INFR. ART.	TRIBUTOS $	MULTA $
600.402/92	STRCKLER, ERNEST	970	3,31	2.474,67

e. 24/2 Nº 217.588 v. 24/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415. Arts. 1013 Inc. “h” y 1101)

EDICTO Nº 102/98

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de Ley (Art. 1004 C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (Arts. 930/932 C.A.). — Fdo.: Dr. ANTONIO C. PIERRI, Jefe Departamento Contencioso.

SUMARIO Nº	CAUSANTE Doc. Ident	INFRACCION ART.	TRIBUTOS $	MULTA MINIMA $
602.650/95	PABEL KARPENKO	987		$ 3.211.-

e. 24/2 Nº 217.584 v. 24/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO Nº 43/98

Se hace saber a la firma VIDITEC S.A., que en el expediente EAAA 600.021/93, en trámite ante el Departamento Contencioso, se ha dictado la Resolución ANCO Nº 2202/96 la que en su parte pertinente expresa: “BUENOS AIRES, 13 de noviembre de 1996 ... ARTICULO 1º: DESESTIMAR la denuncia efectuada en autos contra VIDITEC S.A. en los términos del art. 1090 inc. b) del Código Aduanero, disponiéndose la devolución de la mercadería integrante del acta-lote Nº 1575/91 al interesado, o en su defecto, debiéndose aplicar lo dispuesto en el Sección V - Título II del C.A. ... Fdo.: Dr. ANTONIO C. PIERRE, Jefe del Departamento Contencioso”. Elevado en aprobación al Superior en los términos del art. 1115 del Código Aduanero, se resolvió mediante Resolución 4190/6 lo siguiente: “BUENOS AIRES, 26 de diciembre de 1996 ... ARTICULO 1º: Aprobar la Resolución ANCO 2202/96, dictada por el Departamento Contencioso, en cuanto ha sido materia de elevatoria ... — Fdo. MARIA ISABEL FANTELLI, Interventora en la Administración Nacional de Aduanas.

e. 24/2 Nº 217.580 v. 24/2/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 123/98

ACTA Nº 383

Expediente ENRE Nº 4013/97

Bs. As., 11/2/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a “EDENOR S. A.”, en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CUARENTA MIL NOVENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS ($ 40.098,10) correspondientes al mes de agosto de 1997, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por “EDENOR S. A.”; 3) Notifíquese a “EDENOR S. A.” y a CAMMESA. — Fdo. ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 24/2 Nº 217.521 v. 24/2/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 126/98

ACTA Nº 383

Expediente ENRE Nº 1684/95

Bs. As., 11/2/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Autorizar el acceso de la empresa “CENTRALES TERMICAS DEL NOA S. A.” a la capacidad de transporte para ampliar la Central Térmica Independencia con un Ciclo Combinado de 242 MW, consistente en una máquina turbogas de 154 MW y una máquina turbovapor de 88 MW, a conectarse mediante transformadores independientes a la Estación Transformadora 132 kV Independencia, propiedad de “TRANSNOA S. A.”; 2) La empresa “CENTRALES TERMICAS DEL NOA S. A.” deberá presentar ante CAMMESA las Planillas de Recolección de Datos para el Banco Nacional de Parámetros, debidamente completadas, a medida que el grado de avance de ejecución del proyecto lo permita; 3) Sin perjuicio de la autorización concedida en el artículo 1 de la presente Resolución, la empresa “CENTRALES TERMICAS DEL NOA S. A.”, al momento de la efectiva conexión del Ciclo Combinado al Sistema de Transporte en Alta Tensión, deberá haber cumplimentado todos los aspectos técnicos, e instalado todos los equipos de protección y control necesarios que se le hayan requerido en el ámbito propio de sus instalaciones; 4) Notifíquese a “CENTRALES TERMICAS DEL NOA S. A.”, a “TRANSNOA S. A.”, y a CAMMESA. — Fdo. ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente.

e. 24/2 Nº 217.522 v. 24/2/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 127/98

ACTA Nº 383

Expediente ENRE Nº 3431/97

Bs. As., 11/2/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la “EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA” en contra de la Resolución ENRE Nº 1056/97 de fecha 27 de noviembre de 1997; 2) Conceder el Recurso de Alzada en subsidio interpuesto por la “EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA” y elevar a la SECRETARIA DE ENERGIA a sus efectos; 3) Notifíquese a la “EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA”. — Fdo. ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente.

e. 24/2 Nº 217.523 v. 24/2/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE 132/98

Acta Nº 383

Expediente ENRE Nº 3900/97

Bs. As., 11/2/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar al “ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN” en su condición de prestador de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1.628,87) correspondientes al mes de julio de 1997, por incumplimiento a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-S.E.E. Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por el “E.P.E.N.”; 3) Notifíquese al “ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN” y a CAMMESA. — Fdo. ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

e. 24/2 Nº 217.524 v. 24/2/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE 133/98

Acta Nº 383

Expediente ENRE Nº 4016/9

Bs. As., 11/2/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar al “ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN” en su condición de prestador de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 42,65) correspondientes al mes de agosto de 1997, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-S.E.E. Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por el “E.P.E.N.”; 3) Notifíquese al “ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN” y a CAMMESA. — Fdo. ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

e. 24/2 Nº 217.525 v. 24/2/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE 134/98

Acta Nº 383

Expediente ENRE Nº 2992/96

Bs. As., 11/2/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la “TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL COMAHUE” en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 25.819,65) por incumplimiento, durante el mes de noviembre de 1996, de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Región del Comahue, contenido en Anexo II a la Resolución ex-S.E. Nº 229/93, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de la “TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL COMAHUE”; 3) Notifíquese a la “TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL COMAHUE” y a CAMMESA. — Fdo. ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

e. 24/2 Nº 217.526 v. 24/2/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE 135/98

Acta Nº 383

Expediente ENRE Nº 3905/96

Bs. As., 11/2/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a “TRANSNEA S.A.” en la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO DOCE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 9.112,68) correspondientes al mes de julio de 1997, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instrúyese a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de “TRANSNEA S.A.”; 3) Notifíquese a “TRANSNEA S.A.” y a CAMMESA. — Fdo. Alberto E. Devoto, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.
e. 24/2 Nº 217.527 v. 24/2/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE 136/98

Acta Nº 383

Expediente ENRE Nº 3462/97

Bs. As., 11/2/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la "Empresa Provincial de Energía de Santa Fe" por incumplimiento a las normas de calidad de servicio contenidas en el punto 5. apartado 5.2.2. del Anexo 27 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-S.E.E. Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias y Anexo I de la Resolución ex-SE Nº 159/94 y sus modificatorias y complementarias), en cuanto a la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE al GUME "CIMPLAST I.A.P.S.A.", en su planta sita en la ciudad de Rosario, durante el semestre comprendido entre el 1º de noviembre de 1996 al 30 de abril de 1997, en la suma de $ 1.471,96 (PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS) - correspondiendo una reducción mensual en el peaje a abonar por esta última empresa de $ 245,33 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS); 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre el peaje abonado por "CIMPLAST I.A.P.S.A." a "E.P.E. SANTA FE"; 3) Notifíquese al CAMMESA, a "CIMPLAST I.A.P.S.A." y a la "EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE". — Fdo. ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.
e. 24/2 Nº 217.528 v. 24/2/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE 137/98

Acta Nº 383

Expediente ENRE Nº 4011/97

Bs. As., 11/2/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "DISTROCUYO S.A." en la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS ($ 9.661,13) correspondientes al mes de agosto de 1997, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B del mencionado Contrato, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de ventas de "DISTROCUYO S.A."; 3) Notifíquese a CAMMESA y a "DISTROCUYO S.A. — Fdo. ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.
e. 24/2 Nº 217.529 v. 24/2/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE 138/98

Acta Nº 383

Expediente ENRE Nº 4015/97

Bs. As., 11/2/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA" en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de ($ 41.100,70) PESOS CUARENTA Y UN MIL CIEN CON SETENTA CENTAVOS correspondientes al mes de agosto de 1997, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-S.E.E. Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por el "EPEC"; 3) Notifíquese a CAMMESA y a la "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA. — Fdo. ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.
e. 24/2 Nº 217.530 v. 24/2/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE 139/98

Acta Nº 383

Expediente ENRE Nº 4301/97

Bs. As., 11/2/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Otórgase el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la realización de un conjunto de obras, que comprenden la construcción y montaje de un nuevo electroducto de 132 kV que implicará básicamente la colocación de dos ternas de cable subterráneo que vincularán eléctricamente las S.S.E.E. Perito Moreno y Santa Rita, incluyendo además el montaje de equipos de maniobra y protección en la S.E. Perito Moreno, obras complementarias y accesorias; 2) Notifíquese a "EDESUR S.A.". — Fdo. ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente.
e. 24/2 Nº 217.519 v. 24/2/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE 140/98

Acta Nº 383

Expediente ENRE Nº 4089/97

Bs. As., 11/2/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Otórgase el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la construcción y montaje de la nueva Subestación "Gonnet" de 132/13,2 kV, 2 x 40 MVA (132/13,2 kV), la construcción de una nueva línea de 5.200 m, obras complementarias y accesorias; 2) Notifíquese a "EDELAP S.A.". — Fdo. ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente.
e. 24/2 Nº 217.570 v. 24/2/98

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Disposición Nº 49/98 D. P. de fecha 19/2/98

Bs. As., 20/2/98

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefatura exclusivamente para agentes que revistan en la Planta Permanente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, suscripto por el Sr. DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCION DE PERSONAL, Sr. RICARDO VICENTE STASI.

DEPENDENCIA CONCURSADA	FECHA DE CIERRE
Jefaturas de:	27/03/98
División Gestiones y Devoluciones de la Región Nº 2	
División Gestiones y Devoluciones de la Región Nº 6	
División Operaciones A de la Región Devoluciones a Exportadores.	
División: Grupo 24	
División Asignaciones y Seguimiento de la Región Devoluciones a Exportadores	
División: Grupo 23	
Agencia Sede Junín de la Región Junín	
Agencia Santa Rosa de la Región Junín	
Agencia Sede Mar del Plata Nº 2 de la Región Mar del Plata	
Agencia Sede Neuquén de la Región Neuquén	
Agencia General Roca de la Región Neuquén	
Agencia Sede Rosario Nº 2 de la Región Rosario	
Agencia Sede Santa Fe de la Región Santa Fe	
Agencia Sede Paraná de la Región Paraná	

DEPENDENCIA CONCURSADA	FECHA DE CIERRE
Jefaturas de:	27/03/98
Agencia: Grupo 24	
Distrito Dolores de la Región La Plata	
Distrito: Grupo 23	

RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.), Dirección de Personal.
e. 23/2 Nº 217.752 v. 25/2/98

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS A
PARTIR DEL VALOR ESTABLECIDO PARA DAR EN CONCESION

EN EL VALLE DE LAS LEÑAS

DEPARTAMENTO DE MALARGÜE

PROVINCIA DE MENDOZA

HOTEL ACUARIO
(sup. 1594,50 m2)

BASE DE CONCESION MONTO ANUAL:
U$S 130.000.-

LOCAL COMERCIAL

COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DE LA LEY 13.512
CON DESTINO A LA AFECTACION DE RESTAURANTE
IDENTIFICADO COMO U.F. 5 DEL EDIFICIO "LA PIRAMIDE"
BASE DE CONCESION MONTO ANUAL:
U$S 42.000.-
(sup. 263,68 m2)

Martillero: Decreto Ley 9372/63 Art. 8 Inc. "m"; Ley 19.642 y Ley 20.225

CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO A LA FIRMA DEL CONTRATO DE CONCESION.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Hasta las 16:00 hs. del día del acto de apertura, en Esmeralda 660, 6º piso, Capital Federal. APERTURA: El día 4 de marzo de 1998, a las 16:00 hs. en

Esmeralda 660, 3º piso, Capital Federal. GARANTIA DE OFERTA: En efectivo, Títulos Públicos o cheque certificado, para el Hotel Acuario: $ 5.000.- y para el Local Comercial: $ 1.500.-

VENTA DE PLIEGOS: hasta el día 03-03-98 a las 16:00 hs. en Esmeralda 660, 6º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 16 hs. Valor del mismo: para el Hotel Acuario U$S 500 y para el Local Comercial U$S 200 en efectivo.

VENTA SUJETA A APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA, la cual se expedirá dentro de los quince días hábiles del acto de apertura.

INFORMES: En Esmeralda 660, 6º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs., Tel.: (01) 322-7673/9267, Fax (01) 322-1694.

e. 23/2 Nº 217.290 v. 24/2/98

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

AFIP ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

INFORMACION DE INTERES PARA TODOS

LA ADUANA REMATA MERCADERIAS

REMATE CON Y SIN BASE

La Dirección General de Aduanas anuncia al público su próximo remate de mercaderías, a realizarse el 25 de febrero de 1998, a las 10.30 hs., en Esmeralda 660, 3º piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Capital Federal.

Algunos de los productos que se subastarán en esta ocasión son:

CAMIONES m/International Dina - MINI-BUS m/dujuan - AUTOMOVILES m/Ford Van - Dodge Caravan - Renault TS Break - Volvo - CAMIONETA m/Ford Transit L - Productos químicos - Rollos de tela - Repuestos p/ciclomotores - Teléfonos inalámbricos - Radios - Walkman - Parlantes - Auriculares - Aspiradoras - Rompecabezas p/niño - Juguetes - Tapado de piel.

EXHIBICION: Desde el 18-02-98 hasta el 24-02-98. Para consultas acerca de los horarios y lugares de exhibición de los lotes a subastar, comunicarse telefónicamente al 311-8755. INFORMES: Dirección General de Aduanas, División Rezagos y Comercialización, Dique 4 Sección 7, Puerto de Buenos Aires, Tel.: 311-8644. Banco Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes de Terceros: Esmeralda 660, 6º piso, Cap. Fed., Tel.: 322-7673/9267, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs. CATALOGOS: En Esmeralda 660, 6º piso, Cap. Fed., Caja Nº 2, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs.

e. 23/2 Nº 217.064 v. 24/2/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA INTIMA A LOS PROPIETARIOS Y/O INTERESADOS LEGITIMOS DE LOS PILOTES O VIGAS DE MADERA QUE SE HALLAN HUNDIDOS Y ENTERRADOS EN EL FONDO DEL RIACHUELO, SOBRE LA MARGEN IZQUIERDA, VUELTA DE ROCHA, EN PROXIMIDADES DEL DESTACAMENTO P.N.A., QUE POR DISPOSICION DEL SEÑOR PREFECTO NACIONAL NAVAL DPSJ DV1 Nº 85/97 - ACORDE LO PREVISTO EN EL ART. 16º DE LA LEY 20.094 DE LA NAVEGACION, DEBERAN PROCEDER A EFECTUAR LOS TRABAJOS DE EXTRACCION/REMOCION O DEMOLICION DENTRO DE LOS 30 DIAS A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE POR ESTE MEDIO Y COMUNICARAN A LA PREFECTURA BOCA DEL RIACHUELO LA INICIACION Y FINALIZACION DE LAS TAREAS DE SALVAMENTO; HACIENDOLE SABER QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE PROCEDERA A LA EXTRACCION DE OFICIO - NORMADO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO Y LEY MENCIONADA. PUBLIQUESE POR TRES DIAS HABILES. FIRMADO PG Dn. JUAN JOSE BELTRITTI - PREFECTO GENERAL - DIRECTOR DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL - PG DN JORGE ARNALDO GENTILUOMO SUBPREFECTO NACIONAL NAVAL EN AUSENCIA DEL PREFECTO NACIONAL NAVAL.

e. 23/2 Nº 216.914 v. 25/2/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma CELULOSA PATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA la Resolución Nº 582 de fecha 30 de diciembre de 1997 de la SECRETARIA DE HACIENDA, recaída en el Expediente Nº 61.671/73 —Corresponde 7— la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º — Impónese a la firma CELULOSA PATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA el pago de una multa del NUEVE POR CIENTO (9%) del monto de inversión actualizada del proyecto que asciende a la suma de TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 32.099,97), por incumplimientos detectados a su proyecto industrial, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inciso b) apartado 2 de la Ley Nº 21.608. ARTICULO 2º — Ordénese el pago total de los tributos no ingresados con más su actualización e intereses, por los incumplimientos al proyecto aprobado por Decreto Nº 1024 del 21 de abril de 1975, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inciso b) apartado 3 de la Ley 21.608. ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, debiéndose hacer efectivo, ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. Por el solo vencimiento del plazo establecido se producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el artículo 25 del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988. ARTICULO 4º. — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el artículo 1º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el artículo 25 del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988. ARTICULO 5º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y al Registro de Beneficiarios Ley Nº 21.608. ARTICULO 6º — Notifíquese a la firma CELULOSA PATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 7º — "De forma". Firmado: REINALDO BAÑARES, a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 7.

e. 23/2 Nº 217.443 v. 25/2/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma Edil Sud S.A.I.C.I. y de Mandatos la apertura a prueba del Sumario Nº 1577, Expediente Nº 11.234/89 por veinte días hábiles bancarios. Notificaciones lunes y jueves o siguiente día hábil si alguno resultare inhábil, bajo apercibimiento de tener por notificado lo resuelto. Asimismo se la intima a constituir domicilio en Capital Federal dentro de cinco días hábiles bancarios, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la oficina de Sumarios de Cambio de este Banco. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 20/2 Nº 217.281 v. 26/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 7

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a excluir del Sistema Integral de Control dispuesto por la Resolución Nº 3423, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

EL JEFE DE LA REGION 7 DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edictos de la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

La Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva— hace saber a los contribuyentes y/o responsables, que a partir del 2/2/98 han quedado excluidos del sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas resoluciones generales.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento. — Contador Público LUIS ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe Región Nº 7.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA R.G. 3423 - Agencia Nº 048.

CUIT Nº	Apellido y Nombre o Razón Social
20008329363	PETRUCELLI FELIX ANTONIO
20042179699	GONZALEZ RODOLFO AQUILINO
20053772936	JUAN MANUEL MAZZUCHI
20061086235	TIEBAS SANTIAGO
20127653659	PIAZZA RAMON ANTONIO
20152851244	LATAPIA CARLOS ROBERTO
27153180704	HERNANDEZ LUISA
27165831212	GIMENEZ MARIA INES
30500608893	ADURIZ S.A.C.I. y F.
30500731555	CARLOS BUESSAU S.A.C.I.
30502148040	FABRIL LINERA SOCIEDAD ANONIMA
30502286303	DELTER S.A.I.C.
30504076535	LOS VASCOS SOCIEDAD ANONIMA
30504680902	FORESTADORA DEL NORTE S.A.
30513283918	MAGENTA S.A.I.C.
30515419388	COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO CIA. DE SEGUROS S.A.
30515673659	TECSERVICE SOCIEDAD ANONIMA
30515959110	YAKU SOCIEDAD ANONIMA
30521750711	FRAGANCIA SOCIEDAD ANONIMA
30531065715	NEILL MALCOLM ARGENTINA S.A.
30536177309	OPTICA PLATENSE SOCIEDAD ANONIMA
30542032029	BARRACA AVELLANEDA S.A.
30546068109	CENTRO MEDICO SANTA FE SOCIEDAD S.A.
30546659433	SECRETARIA DE PLANIFICACION
30547775720	ORGANIZACION DE MEDICOS RIVADAVIA S.R.L.
30553464788	RESINTEX SOCIEDAD ANONIMA
30556571070	VIDAL PROYECTOS S.R.L.
30560563473	INDUSTRIAS ALGODONERAS UNIDAS S.A.
30561746857	HIDALGO SOLA Y COMPAÑIA S.A.
30568230449	PIROTECNIA VENTURINI S.A.
30569771230	INDUSTRIA PESQUERA LOS ANTIGUOS S.A.
30576634567	HISPAMER CAMBIOS S.A.
30580912903	CONASIN S.R.L.

CUIT Nº	Apellido y Nombre o Razón Social
30582314035	CLINICA PRIVADA CENTRO MEDICO DEL SUR S.A.
30582448236	CORPORACION MAYORISTA S.A.
30586170259	MARHUVAL S.R.L.
30586768685	BLAC SERVICE S.R.L.
30596234050	ESTUDIO DE COMERCIO EXTERIOR S.A.
30600233137	KROGOMA SOCIEDAD ANONIMA
30610947499	MADERERA NAVECO SOCIEDAD ANONIMA
30616008257	SIAGONA SOCIEDAD ANONIMA
30616077348	PROINTEX SOCIEDAD ANONIMA
30616164666	GODITH SOCIEDAD ANONIMA
30620018569	GROWER S.R.L.
30620067527	AEROSERVICE LOGISTICS S.A.
30627080782	DECORACIONES VERSAILLES S.A.
30629872139	JANSENSON HORACIO Y CUKIERKORN MARIO S.H.
30629894930	AEROJET LIDER LINEAS AEREAS S.R.L.
30631738172	KENTA INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA
30631897483	IMPORTED COLLECTION S.R.L.
30632073697	SERVICIO PRIVADO DE ADMINISTRACION DE LA SALUD S.A.
30632492770	PANA SUD TRADE COMERCIO EXTERIOR S.A.
30635365753	GREENPARK SOCIEDAD ANONIMA
30636927054	OLYMPIA SOCIEDAD ANONIMA
30637451886	BREVAL SOCIEDAD ANONIMA
30638925563	SIGLO XXI SERVICIOS EVENTUALES S.R.L.
30643769634	ICTICOLA SAN BLAS SOCIEDAD ANONIMA
30645202232	VIDEOSOUND S.R.L.
30645654443	DESPOSTLAR S.R.L.
30645873056	ARG SILK CORPORATION S.R.L.
30647532981	TODOIMPORT S.R.L.
30648368344	THERAPIA CARDIOVASCULAR S.R.L.
30649515243	RAING GROUP SOCIEDAD ANONIMA
30649899963	MACROCENTRO S.R.L.
30650015181	LACTO PLUS S.R.L.
30652909074	BANANA S.R.L.
30656238603	CINPETROL SOCIEDAD ANONIMA
30661742999	LABORATORIO LANUS S.A.
30661777482	FABRICA ARGENTINA DE COSMETICOS S.A.
30679634298	LAB SER S.R.L.
30679635731	LOS ANVERES SOCIEDAD ANONIMA
30679722812	QUENI SOCIEDAD ANONIMA

CUIT Nº	Apellido y Nombre o Razón Social
33546818379	MARIO SPORT S.C.A.
33596625059	METALURGICA ZILOR S.R.L.
33617921869	NEW LIFE S.R.L.
33644516469	WHISPERS SOCIEDAD ANONIMA
33657633289	C.S.G. SOCIEDAD ANONIMA

C. P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe, Región Nº 7.

e. 18/2 Nº 216.929 v. 24/2/98

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

GALLI, SUSANA ESTELA L. C. Nº 6.155.511

Se le comunica del acto que produjo Desestimación del Recurso de Reconsideración sobre Reencasillamiento mediante decisión Administrativa Nº 773 dictado por la Jefatura de Gabinete de Ministros, obrante en Expte. Nº 202-329.240/92-0.

Queda Usted debidamente notificado.

MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES. 17 de Febrero de 1998.

CARLOS ARGENTINO LEMA, MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES.

e. 23/2 Nº 217.447 v. 25/2/98

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

La Municipalidad de Quilmes, hace saber por 3 (tres) días, que cita y emplaza a quien o quienes resulten propietarios y/o acrediten derechos sobre los inmuebles individualizados con nomenclatura catastral: Circunscripción III — Sección "J" — Manzanas 78 y 88, ubicadas dentro del perímetro comprendido por las calles 388 — 338 C.C. Vigil — Cno. Gral. Belgrano y Fracc. IV, todas de la localidad de Quilmes, para que en el improrrogable plazo de 30 (treinta) días corridos procedan a colocar esas manzanas en las condiciones que fijan los Artículos 1º y 2º de la Ordenanza Nº 5961/88, efectuando tareas de limpieza y desmalezamiento, como así también, la construcción de cerco y acera reglamentarios, bajo apercibimiento de llegar a la aplicación de los Arts. 8º, 9º, 10º, 11º y 12º de la misma Ordenanza Nº 5961/88. — NESTOR OSCAR MALDONADO, Subdirector de Prensa.

e. 23/2 Nº 44.784 v. 25/2/98

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)